En la Villa de Campo de Criptana, a 27 de enero de 2021, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

### **Asistentes:**

# Preside:

D. Santiago Lázaro López.

### Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

# Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

#### Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

### 1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

### 1.1. JGL 2021/2 Ordinario 20/01/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 20 de enero de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

#### 2. PROPUESTAS.

# 2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/25 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 27-01-2021.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SECRETARIA

28/01/2021

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

Metadates

**1.** El Juzgado Contencioso/Administrativo N. 2 de Ciudad Real, remite Sentencia de Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000154 /2019, en relación a recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo en reclamación de responsabilidad patrimonial, con el siguiente Fallo: "Que debo desestimar y desestimo el recurso formulado por Da. ......., frente a Ayuntamiento de Campo de Criptana, la entidad ....., S.L. (.... S.L.), D. ....... y la entidad aseguradora ...... Se imponen las costas a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.** La Delegación Provincial de Fomento en Ciudad Real, a solicitud de autorización por parte de este Ayuntamiento, remite Autorización a la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para modificación de señalización en travesía. Limitación de velocidad máxima genérica a 40 Km/h, en las travesías de la CM-3166 Y CM-3105, a su paso por Campo de Criptana, ateniéndonos a las prescripciones técnicas y condiciones que se indican en su escrito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **3.** El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite la siguiente comunicación:
- Comunica la inscripción de inmatriculación, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de finca Rústica: Viña de secano, en término de Campo de Criptana, al sitio Casa Petra.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **4.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
  - En el D.O.C.M. nº 13, de fecha 21 de enero de 2021, la siguiente:
  - De la Consejería de Sanidad, Resolución de 20/01/2021, por la que se modifica la Resolución de 18/01/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 15, de fecha 25 de enero de 2021, la siguiente:
- De la Consejería de Sanidad, Resolución de 22/01/2021, por la que se modifica la Resolución de 18/01/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

# 2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/22 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Peña Los Bartoleros.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Se da cuenta de las solicitudes presentadas por la Asociación Cultural Peña Los Bartoleros para la utilización de la Sala de Exposiciones "José Díaz" de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

VISTA la Resolución de 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986 de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y con estricta sujeción a lo siguiente:

#### "8. Medidas Complementarias.

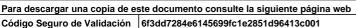
Suspensión de todo tipo de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1. Autorizar a Da. ......, en representación de la Asociación Cultural Peña Los Bartoleros para la utilización de la Sala de Exposiciones "José Díaz" de la Casa de Cultura, para exposición de trabajos del VI Concurso de Fotografía de Carnaval de Campo de Criptana, del 5 al 17 de febrero de 2021, y con estricta sujeción a la Resolución referida (18/01/2021).

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









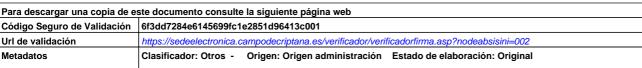
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 3. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 5. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: avuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







- **6.** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **7.** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **8.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.2. PRP 2021/23 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Banda de Música Filarmónica Beethoven de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la **Banda de Música Filarmónica Beethoven** para la utilización del Teatro Cervantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

**VISTA la Resolución de 18/01/2021** de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986 de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y con estricta sujeción a lo siguiente:

# "8. Medidas Complementarias.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Suspensión de todo tipo de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1. Autorizar a D. ....., en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven de Campo de Criptana, la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, para concierto el día 28 de febrero de 2021 y ensayos los días 26 y 27 del mismo mes. Y respecto al uso de la taquilla, se autoriza siempre y cuando se atengan a la normativa vigente en ese momento, y se lleve una relación del público asistente en cada butaca, para una posible trazabilidad por parte de los rastreadores.

Dicha Autorización queda condicionada a las medidas vigentes en las fechas solicitadas (ya que de mantenerse las actuales medidas vigentes no podría Ilevarse a cabo en tanto en cuanto se ha decretado el cierre de teatros por la Resolución antes referida), así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 3. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones generales establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros equipos. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 5. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 8. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.3. PRP 2021/29 Solicitud de autorización para seguir instalada Churrería en Plaza Mayor, por la Churrería Beatriz, S.L.U.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ......, en representación de Churrería Beatriz, S.L.U. (nº 2021/433 de fecha 21/01/2021), solicitando autorización para mantener la caseta de la Churrería instalada en la Plaza Mayor, durante el tiempo que su local en calle La Virgen permanezca cerrado, y abrirlo los fines de semana.

VISTO que, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25-11-2020, se le autorizó la instalación de la misma, durante la Navidad, del 11/12/2020 al 10/01/2021.

VISTO el informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26/01/2021, para ampliación de plazo de instalación de churrería en Plaza Mayor, en ubicación previamente autorizada, donde dice:

# "ANTECEDENTES:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









Este tipo de establecimientos se tiene implementado previamente la documentación a aportar al ser un establecimiento temporal, asimilable a las instalaciones temporales de ferias.

Autorizaciones y licencia de instalaciones comerciales desmontables o transportables, y atracciones de ferias.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Artículo 48.

- 1. También será precisa la licencia de la alcaldía para la entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en general para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, en barracas provisionales o al aire libre, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiro al blanco y similares.
- 2. En los supuestos en que las diversiones o recreos a que se refiere el párrafo anterior requieran del montaje de casetas, tablados, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, especialmente en el supuesto de que en ellos se expongan animales feroces o se utilicen armas.

# 2. Puestos de Venta de alimentos y bares:

- Solicitud del responsable de la actividad
- Copia del D.N.I.
- Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado.
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.
  - Certificado de Instalación.
  - Boletín de suministro de energía eléctrica
  - Boletín de enganche a la red de agua potable
- En caso de alguna fuente combustible (gas, gasóleo, fuel, etc..), su boletín de instalación.
  - Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.

En el caso de puestos de venta de alimentos y bares, se procederá a comunicar al Servicio Veterinario Oficial, la instalación de la citada infraestructura para su emisión de informe y comprobación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







# No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 24/2020, de 19 de junio, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento del Art. 6. Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.
- De iqual modo el cumplimiento del Art. 8. Medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y
- Iqualmente se debe establecer el aforo máximo, manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla. (art. 20 Decreto 24/2020)
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.
- De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad.

#### **INFORMO:**

En todo caso se estará a lo recogido en las novedades legislativas de aplicación, dado que en relación a la crisis sanitaria debida al COVID 19.

No obstante, y dado que se trata de una ampliación de plazo de instalación en ubicación previamente definida y autorizada, se presupone que toda la documentación acreditativa consta en el expediente y no existe inconveniente técnico para acceder a la solicitud realizada."

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno a la solicitud.

RESULTANDO que, la Ordenanza Fiscal nº 308 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, en su Artículo 6, Epígrafe 3.1., establece lo siguiente:

"3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales)....... 0,33 € por m2 (o fracción) al día.

La presente tarifa se liquidará mensualmente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

- 1º) Acceder a lo solicitado, hasta tanto en cuanto pueda abrir su local al público, cuya apertura deberá comunicar al Ayuntamiento a estos efectos, así como comunicarle que deberá aportar copia del boletín de enganche a la luz.
- 2º) Comunicarle que deberán tener muy en cuenta lo indicado en cuanto a las medidas sanitarias por el COVID 19, que se encuentren en vigor en cada momento.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







- **3º)** Dar traslado al funcionario municipal D. ......, para que proceda a la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.
- **4º)** Dar traslado igualmente a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.4. PRP 2021/30 Solicitud en materia de estacionamiento en C/Veracruz.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ......, actuando en nombre propio (nº 2021/316 de fecha 15/01/2021), vecino de la calle ....., nº .. de esta localidad, solicitando que además de los 5 metros ya pintados de amarillo en el lado izquierdo de su portada (con placa de vado), se pinte de amarillo también en la acera de enfrente, según manifiesta él "que anteriormente estaba pintado".

Visto el Informe emitido por la Policía Local, salida nº 2021/032, de fecha 19/01/2021, remitiéndose al Informe ya emitido en su día para este mismo asunto (salida nº 247/19 de fecha 23/08/2019), haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"... en la cual solicita que se le pinte de amarillo junto a su cochera en el lado izquierdo de la misma, la cual tiene Vado, decir que por parte de esta pareja se ve conveniente que se le pinte metro y medio de amarillo ya que facilitaría la salida del vehículo de su garaje."

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/09/2019, y en base al Informe anterior de la Policía Local, se acordó literalmente: "Acceder a lo solicitado, en el sentido indicado en el Informe de la Policía Local".

Resultando que, en el Informe de la Policía Local (de fecha 19/01/2021), se remite al Informe de fecha 23/08/2019, no aportando nada más, y dado que, no han variado las circunstancias respecto a la solicitud y acuerdo anteriores.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, en base a lo referido más atrás, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.5. PRP 2021/32 Solicitud de medidas ante plaga de ratas en viviendas.

Se da cuenta de instancia presentada por D. ......., actuando en nombre propio y en representación de otros vecinos de la calle ......, nº .. de esta localidad (nº 2021/15 de fecha 04/01/2021), exponiendo que, la vecindad del tramo de la calle ..... c/v a calle ......, solicitan que se tomen las medidas necesarias urgentes, ante la plaga de ratas que azota sus viviendas, incluso destruyendo el saneamiento, y atascando tuberías por los nidos de ratas que han detectado. Adjuntando presupuesto de las tareas realizadas en dos de las viviendas afectadas.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras, de fecha 175/01/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"En Campo de Criptana, en el lugar, fecha y hora señalados en el cuadro anterior, se persona el Inspector de Obras Municipal, D. ......, junto con el

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Encargado de Obras ....., para revisar el estado de la red de saneamiento situada en el tramo frente a la finca situada en calle ...., ...

Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos:

- Se comprueba que este tramo es cabecera de red, iniciando este tramo en un pozo que hay frente al número .. de la calle ......, y evacuando por gravedad en dirección sur.
- La tubería es de hormigón centrifugado, de 200 milímetros de espesor.
- Se observan restos de tierra en los pozos y la tubería, al igual que pequeñas madrigueras. Durante la inspección de la red de saneamiento no se ha observado la presencia de roedores, pero las madrigueras evidencian que existen o han existido roedores en la red.
- El funcionamiento de la red de saneamiento es normal, discurriendo las aguas sucias por gravedad en todo el tramo.

Según lo observado:

- Se recomienda la desratización de este tramo de la red de saneamiento, y de los registros de las acometidas de los particulares que dispongan de arqueta con tapa de registro por donde poder aplicar estos productos.
- Se recomienda revisar periódicamente el estado de la red de saneamiento de este tramo, para comprobar que los efectos de las madrigueras y la acumulación de la tierra sacada por las mismas no provoca obstrucciones en el normal funcionamiento de la red."

A la vista de lo anterior, y en base al Informe del Inspector Municipal de Obras, referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delgado de Punto Limpio, RSU y Limpieza Viaria, para que se proceda a la desratización de la zona a la que se hace referencia por el interesado.
- 2º) Dar traslado al interesado del Informe del Inspector Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.6. PRP 2021/ 33 Solicitud para la conservación del arbolado en la carretera CM-3105 por el Grupo Salicor Ecologistas en Acción.

Se da cuenta de instancia presentada por D. ....., en representación del Grupo Salicor Ecologistas en Acción (nº 2021/167 de fecha 10/01/2021), remitiendo el acuerdo adoptado en reunión de esa junta directiva, en respuesta a la Resolución de Fomento de 27/11/2020, sobre el arbolado en la carretera CM-3105 de Campo de Criptana; y solicita la adopción de medidas por parte de este Ayuntamiento, para gestionar ante las administraciones competentes la conservación de la plantación de árboles existentes en el trayecto del camino de servicio EFA-San Isidro junto a la CM-3105 y la ampliación máxima de las existentes ya en el resto del trayecto de dicho camino hasta el santuario, incluyendo sus dos márgenes, para ofrecer a los vecinos de Campo de Criptana una vía recreativa y natural de calidad y generosa vegetación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





VISTO que, existe una Resolución firme de la Consejería de Fomento, firmada en fecha 26/11/2020, y que debemos cumplir con lo que en su día indican las administraciones competentes en la materia.

RESULTANDO que, se ha seguido la tramitación legalmente prevista.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Comunicarles que la Resolución de la Conseiería de Fomento referida más atrás, es firme y por tanto de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento, así como que la carretera es un bien propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y no del Ayuntamiento.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y Concejal Delegado de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.7. PRP 2021/35 Solicitud de conservación total del arbolado existente en Plaza del Calvario por el Grupo Salicor-Ecologistas en Acción.

Se da cuenta de instancia presentada por D. ......, en representación del Grupo Salicor-Ecologistas en Acción (nº 2021/291 de fecha 14/01/2021), remitiendo el acuerdo adoptado por su junta directiva, sobre la remodelación de la Plaza del Calvario, y solicitando lo siguiente:

Primero: La conservación total del actual arbolado existente.

Segundo: La dotación abundante de mobiliario y espacio recreativo infantil, así como la compatibilización del área con su utilización tranquila por parte de nuestros mayores.

Tercero: La utilización de formas y materiales de construcción autóctonos y populares de Campo de Criptana y de la Mancha.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Tomar conocimiento de la propuesta y comunicar al solicitante que, conforme al proyecto que se va a ejecutar relativo a las obras de la Plaza del Calvario, se va a mantener la gran mayoría del arbolado existente, incluso se ampliará el arbolado y por tanto la zona verde, exceptuando los árboles que en virtud de la Sentencia 00205/2020, del Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Ciudad Real, causaron daños en varias viviendas de algunos vecinos colindantes.
- 2º) Comunicar al solicitante que, dentro de dicho proyecto, se prevé la incorporación de un parque infantil y de una amplia zona de mobiliario como lugar de encuentro para jóvenes y mayores.
- 3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.3. OBRAS Y LICENCIAS.

2.3.1. PRP 2020/707.- Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2020/2857).-

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Se da cuenta de la documentación presentada por  $D^a$ . ......, en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda con garaje y piscina, en planta baja en solar con emplazamiento en calle .....  $n^o$  .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por  $D^a$ . ....., con un presupuesto de ejecución material de ......  $\in$ .

Resultando, que en fecha 15 de Septiembre de 2.014, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a  $D^a$ . ......., para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina a ejecutar en planta baja, con emplazamiento en calle ....  $n^o$  ...

Resultando, que con fecha 16 de Octubre de 2020 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2020/2857, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra, visado por los correspondientes Colegios Oficiales en fechas 10 de Agosto de 2020 y de 2 de septiembre de 2020.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 9 de diciembre de 2020 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 21 de Diciembre de 2020, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Aqua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Primera Ocupación, a Da. ......, para las obras construidas de vivienda unifamiliar, con garaje y piscina en planta baja en solar con emplazamiento en calle ..... no, de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 15 de septiembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

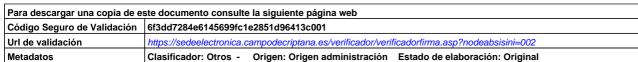
# 2.3.2. PRP 2021/12- Licencia Integrada de Actividad y Obra, (Expte. Ref. G. Nº: 2020/3184).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D. ......, actuando en nombre y representación de la mercantil ....., en solicitud de Licencia Integrada de Obra y de Actividad para "Proyecto de Cambio de Motores a Gas Natural en Planta de Cogeneración de .... I", en las instalaciones con emplazamiento en calle Záncara c/v a Ctra. Puente de San Benito, de esta localidad, con referencia catastral ...........

Vista la Resolución de 22 de Agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, que otorga autorización ambiental integrada para todas las instalaciones existentes y proyectadas de ...... (....) ubicadas en el término municipal de Campo de Criptana, posteriormente modificada por Resolución de 23 de Agosto de 2019 de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 





Metadatos

Vista la Resolución de fecha 19 de Octubre de 2020, de la Dirección General de Transición Energética, sobre modificación de la instalación de cogeneración eléctrica Movialsa I, sobre autorización administrativa previa que considera "como no sustancial la solicitud de cambio de motores para funcionamiento con combustible gas natural de la instalación relativa a la resolución de 22 de agosto de 2007 que otorga autorización ambiental integrada a la empresa ......".

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de noviembre de 2020, así como de la Técnico de Urbanismo de fecha 14 de enero del corriente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Infomativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º.) Conceder licencia urbanística a la mercantil ....., para obras consistentes en la sustitución de dos motores de ciclo Diésel de fueloil por dos motores nuevos de combustión interna alternativa ciclo Otto de gas natural **de potencia eléctrica**, con emplazamiento en las instalaciones existentes de Planta de Cogeneración (...... I), con emplazamiento en calle Río Záncara c/v Ctra Puente de San Benito.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de instalación presentado suscrito por el Ingeniero Industrial D. ......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 12 de Mayo de 2020, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de ........ **Euros;** con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Previo al inicio de la obra, deberá presentar el NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCION FACULTATIVA.
- b) Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- c) Que, en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- d) Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- e) Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada.
- f) Los residuos generados en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- g) Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos

- h) Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- i) UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS DE RETIRADA DE LOS MOTOGENERADORES EXISTENTES Y LA INSTALACION DE LOS NUEVOS GENERADORES. Se aportará toda la documentación acreditativa de los nuevos generadores, la documentación acreditativa de la instalación de gas natural, sus pruebas, ensayos y legalización.
- 2º). Conceder a ......, licencia de instalación para actividad consistente en la instalación eléctrica referida anteriormente a desarrollar en la Planta de Cogeneración conocida como ...... I, sita en calle Río Záncara s/n, de esta localidad, actividad sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental Integrada, debiendo implantarse las medidas y demás observaciones referidas en la Resolución de 29 de octubre de 2020 de la Dirección General de Transición Energética (DOCM nº 226 de 9-11-2020), que se acompaña como Anexo I.
- 3º). Asímismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal.

Se deberá aportar junto con la Declaración Responsable pertinente, la documentación acreditativa de su comunicación y/o legalización a la Delegación Provincial de Industria u organismo autonómico competente

- 4°) Finalmente, comunicar a la mercantil ......, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- 5º). Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.
- 6º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, debiendo liquidarse el coste del anuncio del BOP.

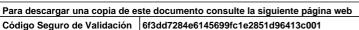
# 2.3.3. PRP 2021/14- Licencia Integrada de Actividad y Obra para Clínica Dental (Expte. Ref. G. No: 2020/3244).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D. ......, actuando en nombre propio en solicitud de licencia integrada de actividad y obra para "Clinica

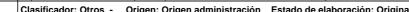
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283











Url de validación

Metadatos

Dental", a desarrollar en Local-Bajo 3, sito en calle ..... nº .., de esta localidad, con referencia catastral .......

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 12 de noviembre y 30 de diciembre de 2020 y de la Técnico de Urbanismo de fecha 14 de enero de 2021, que obran incorporados al expediente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

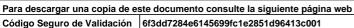
Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º).** Conceder licencia de obras a **D. .......**, para obras de adaptación de local y medidas correctoras para implantación de actividad calificada de "Clínica Dental", en Local-Bajo 3, sito en calle ....... nº .. , de esta localidad, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por la Arquitecta Técnica Da. ......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 27 de octubre de 2020 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ...... €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:
  - a). Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc.. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
  - b). Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
  - c). Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
  - d). Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada o los recogidos en el informe definitivo de Emergencias Ciudad Real, quedando recogido en el certificado del técnico director de obra expresamente.
  - e). Los residuos generados en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









Tierra



- f). Se justificará el cumplimiento del Reglamento de equipos a presión (R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre) e ITCs, respecto a la instalación de aire comprimido proyectada.
- g). Se aportará la Inscripción en el Registro de instalaciones de Rayos X con fines de Radiodiagnóstico Médico según Real Decreto 1085/2009, o legislación de aplicación que la sustituya.
- h). Se justificará una vez concluidas las obras tanto el apartado II.3.13. Instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire y el apartado II.4.6. Instalaciones en fachadas del TRPOM.

Recordar al interesado, que la presente licencia no ampara la ejecución de la "instalación del rótulo publicitario", dado que no ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico Municipal y además debe ser autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dado el entorno de situación de la fachada principal de edificio donde se desarrolla la actividad, luego dicha autorización será objeto de su propia licencia.

- **2º).** Conceder a **D. ......**, licencia de instalación para "Clinica Dental", a desarrollar en Local-Bajo 3, sito en calle ...... nº .., de esta localidad, actividad calificada como Molesta, Peligrosa y Nociva por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I.
- 3°). Asímismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal.
- **4º)** Finalmente, comunicar a **D. .......** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- **5º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.
- **6°)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



de Gigantes

Tierra

Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, debiendo liquidarse el coste de la publicación del anuncio en el BOP.

# 2.3.4. PRP 2020/15 Licencia Urbanística de ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, Expte. Ref. G. Nº 2020/1703:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar con piscina (Expte. Ref.G.Nº 2020/1703) incoado a instancia de D. ......, actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta sótano y planta baja, en solar sito en calle ..... nº .. con frente de fachada a esta calle y con espalda al Parque Municipal, de esta localidad, con referencia catastral ........

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 11 de Diciembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de Enero de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a **D. ......** para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta sótano y planta baja, en solar con frente de fachada a calle ...... no .. y espalda a Parque Municipal, de esta localidad sobre solar de superficie 1.109,19 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

# CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta sótano	uso residencial	232,77 m2
Planta baja	piscina	17,71 m2.
Planta baja	uso residencial	324,09 m2
TOTAL SUPERFICIE CONS	STRUIDA	556,86 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 17 de Marzo de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de .......... **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos



- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
  - "Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- h) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- i) El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- j) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

**Segundo.-** Comunicar a **D. ......,** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

### 2.4. OTROS ASUNTOS.

### 2.4.1. PRP 2021/24 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

# **Expediente 2020/3014.**

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D. ......, debido a los daños producidos, según manifiesta el solicitante, por los servicios municipales de limpieza en una peana de una sombrilla de la terraza que tiene instalada en la Plaza Mayor el negocio propiedad del solicitante, Café bar ....., y valorados en ..... euros, según valoración presentada por la reclamante.

Vistos el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada de fecha 25 de noviembre de 2020, en virtud del cual se admite a trámite la solicitud presentada por D. ....., y se nombra como órgano instructor del procedimiento a D.

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de limpieza, con fecha 07/12/2020.

Vista la Propuesta de Resolución emitida por D. ....., con fecha 21/01/2021, en la constata que:

- Con fecha 06/11/020 se solicitó subsanación y mejora de la solicitud, no habiéndose presentado informe o denuncia ante fuerzas o cuerpos de seguridad u otras instancias, así como ningún documento acreditativo de derecho bastante para realizar la reclamación.
- Con fecha 17/12/2020 se llevó a cabo el trámite de audiencia al interesado.
- Que por parte del Instructor no se considera acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el hecho causal que provocó la rotura de la peana, no habiendo acreditado que el daño fuera provocado por personal al servicio del Ayuntamiento, y sin haber probado la certeza de los hechos alegados.

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- 1º) No Reconocer al solicitante D. ....... el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en la peana de un parasol en la Plaza Mayor y provocados, según sus manifestaciones, por el funcionamiento del servicio de Limpieza,
- 2°) Dar traslado de dicho acuerdo al solicitante y al Instructor del expediente.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Url de validación



# 2.4.2. PRP 2021/27 Desistimiento de solicitud Reclamación Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

EXPTE: 2020/3729

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ...... (Nº 2020/11644 de 28/12/2020), en solicitud de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, manifestando lo siguiente: "Que el día 8/11 sufrí una caída en las escaleras dentro del Ayuntamiento, provocadas por un derrame de líquido en las mismas, que me han provocado una fisura en las vértebras con hematomas. Ese mismo día acudimos al servicio médico; y solicita la indemnización que corresponda", aportando fotografías.

Visto que, con fecha 05/01/2021 (Salida Nº 2021/7), se le requirió para la subsanación y mejora de la solicitud, para lo que se le concedió un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación, advirtiéndole que de no aportar la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición.

Visto que, con registro de entrada en este Ayuntamiento, nº 2021/335, de fecha 18/01/2021, la interesada presenta un escrito adjuntando un CD con el informe médico y las radiografías, no aportando el resto de documentación que se le requería.

Considerando que, tal como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, <u>de no subsanar la solicitud o aportar los documentos que se le solicitan en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.</u>

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Declarar por desistida de su petición a la interesada, al no haber contestado al requerimiento formulado de subsanación y mejora de la solicitud, con el correspondiente archivo de las actuaciones.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

# 2.4.3. PRP 2021/28 Dar cuenta del Plan de Autoprotección de Residencia de Ancianos Sagrado Corazón de Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Se da cuenta de escrito presentado por D. ....... (nº 2021/416 de fecha 20/01/2021), remitiendo el Plan de Autoprotección, elaborado por Securitec, de la Residencia de Ancianos Sagrado Corazón de esta localidad, de la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, para que se tenga a disposición de los Servicios de Protección Civil.

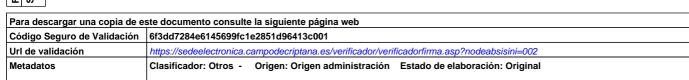
La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Protección Civil y Policía Local y a la Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Campo de Criptana.

#### 3. PROPUESTAS URGENTES.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







### 3.1 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la comunicación la Excma. Diputación Provincial de concesión de subvención nominativa.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia para cumplir los plazos del proyecto.

**3.1.1.** Se da cuenta de la subvención nominativa otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, a favor de este Ayuntamiento por importe de 15.000 euros y con destino al programa denominado "Sub. Redacción Proyecto Ingeniería Fase 1 IDEA Medida 15, fotovoltaica".

La Junta de Gobierno Local queda enterada y se acuerda dar cuenta a los Departamentos oportunos, de cara a que se tramite la misma.

#### 3.2. INSTANCIAS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2021/45 Desistimiento de solicitud de uso de salas municipales por la Comunidad de Propietarios Avda. Hispanidad, 13.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia, habida cuenta que la reunión estaba programada para el día 27 de enero de 2021.

# 3.2.1. PRP 2021/45 Desistimiento de solicitud de uso de salas municipales por la Comunidad de Propietarios Avda. Hispanidad, ...

Se da cuenta de instancia presentada por D. ......, en representación de la **Comunidad de Propietarios Avda. Hispanidad, ..** de esta localidad (nº 2021/667 de fecha 26/01/2021), exponiendo que tras haber solicitado el salón de actos de la Casa de las Asociaciones, para llevar a cabo una reunión el próximo día 27 de enero; y ante la situación sanitaria por la que estamos atravesando, se suspende la reunión hasta que las circunstancias epidemiológicas y sanitarias mejoren.

Resultando que, en Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2021, se autorizó la referida solicitud.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y Acuerda por unanimidad aceptar su desistimiento, y por tanto archivar el expediente de su razón, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Asociaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y nueve minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

